

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1714/2016

Buenos Aires, 31/08/2016

VISTO la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01), la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1536/02, el Decreto N° 1225/10, la Resolución N° 982/13/INCAA, la Resolución N° 439/14/INCAA, la Resolución N° 1283/16/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1283/16/INCAA, se fijó el nuevo costo de una película nacional de presupuesto medio, como así también, se elevaron los topes máximos de la Resolución N° 982/13/INCAA, que regula el otorgamiento de los subsidios a la producción, postproducción y desarrollo de películas documentales de largometraje, cuyo soporte de filmación y finalización sea en formato digital.

Que entrada en vigencia la Resolución N° 1283/16/INCAA se observó que la misma contiene algunas cuestiones cuya redacción, es conveniente adecuar, con el objetivo de fortalecer la actual regulación normativa.

Que en atención a lo expuesto, resulta conducente efectuar modificaciones en la Resolución citada en el párrafo anterior, de modo tal de asegurar en forma inequívoca su aplicación, conforme al espíritu que se tuvo en miras al momento de su dictado.

Que en ese sentido, los montos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Resolución mentada deberán ser aplicables a los proyectos que obtengan los respectivos beneficios a partir del 1° de junio de 2016.

Que, asimismo, la suma instituida en el artículo 2° de la presente será aplicable a los proyectos cuyo inicio de rodaje sea a partir del 1° de junio de 2016.

Que, asimismo, corresponde precisar que se podrá actualizar el presupuesto económico presentado en los términos del artículo 25° de la Resolución 439/2014/INCAA en el marco de lo reglamentado en la Resolución N° 982/13/INCAA.

Que resulta procedente realizar las modificaciones necesarias para articular un plexo normativo que contenga las necesidades del sector.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge del artículo 3° de la Ley 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase el artículo 8° de la Resolución N° 1283/16/INCAA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 8°-Los montos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la presente serán aplicables a los proyectos que obtengan los respectivos beneficios a partir del 1° de junio de 2016. Asimismo, el monto establecido en el artículo 2° de la presente será aplicable a los proyectos cuyo inicio de rodaje sea a partir del 1° de junio de 2016.”

ARTÍCULO 2° — Incorpórese como artículo 6° Bis a la Resolución N° 982/13/INCAA, el siguiente: “ARTÍCULO 6° Bis: En caso de corresponder, se podrá actualizar el presupuesto presentado en los términos del artículo 25° de la Resolución 439/2014/INCAA.”

ARTÍCULO 3° — La presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALEJANDRO CACETTA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 05/09/2016 N° 63830/16 v. 05/09/2016